



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**  
**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 411-2018-MPH/A.**

Ayacucho, **01 AGO. 2018**

**VISTO:**

La Segunda Invitación para Conciliar del Centro de Conciliación, "Concertación con Equidad", de fecha 30 de julio de 2018, sobre Autorización para participar en la Audiencia de Conciliación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, en el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 22° del Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los procuradores públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente, o en aquellos procesos que por su especialidad asuman, y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, comprendiendo la Defensa Jurídica del Estado todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación;

Que, el numeral 2 del Artículo 23° del Decreto Legislativo antes citado dispone que los procuradores públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, siendo necesario para tal efecto la expedición de la Resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el Artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo 1068, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, y modificado por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, contempla los supuestos, condiciones y requisitos para que los procuradores públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales;

Que, en dicho sentido, el numeral 8 de la norma antes citada, señala "Cuando el Estado actúa como demandado en procesos contencioso - administrativos, constitucionales y otros cuya naturaleza no sea pecuniaria, puede conciliar o transigir, en los términos en los cuales han sido autorizados mediante las resoluciones expedidas por los titulares de las entidades respectivas. El Titular de la entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución del Titular de la entidad, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente Artículo. Se puede





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



delegar esta facultad en el Procurador público de la entidad";

Que, el Procurador de la Municipalidad Provincial de Huamanga solicita Resolución Autoritativa para participar en una Audiencia de Conciliación que se realizará en el Centro de Conciliación "Concertando con Equidad", ubicado en el Jirón Lima N° 165 interiores 06,07 y 08 de esta ciudad; el viernes 03 de agosto de 2018, a horas 11:00 a.m. (10 min de tolerancia), en la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto al conflicto de interés; de materia REIVINDICACIÓN DE PROPIEDAD;

Que, la Conciliación Extrajudicial es una institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos o divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso, y los mayores costos del mismo. Así mismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a un acuerdo, el Acta con **acuerdo Conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1° del D.L 107°**

Que, las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria, identificándose con **Documento de Identidad y/o documento que acredite la Representación**, en el caso de Institución como lo establece el Dcto. Leg 1068, su representación debe ser a través del Procurador Público, quien debe acompañar la respectiva Resolución Autoritativa correspondiente, en la que se consigne los lineamientos que tiene para conciliar propiamente, de disponer del derecho materia de Conciliación, y de ser invitado a la Audiencia de Conciliación; entregando fotocopia legalizada del mismo; y del documento de identidad, al Centro de Conciliación.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Abog, Hernán Mitacc Quispe, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para participar en audiencia de conciliación, programada por el Centro de Conciliación Concertando con Equidad, Ubicado el Jr. Lima N° 165 en el Procedimiento de Conciliación iniciado por Consuelo Saavedra De la Cruz, representante de la Asociación de Trabajadores del **MERCADO MARISCAL CÁCERES**, siendo los puntos a tratar, asuntos relativos al conflicto de **REINVIDICACIÓN DE PROPIEDAD**, que se llevará a cabo el día viernes 03 de agosto de 2018 a horas 11 :00 a.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo al Procurador Público Abg. Hernán Mitacc Quispe, Asociación de Trabajadores del Mercado Mariscal Cáceres, Gerencia Municipal, Despacho de Alcaldía y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE